



LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA

1.- SITUACION DE LA GUARDA Y CUSTODIA ANTES DE LA LEY 15/2005 DE 8 DE JULIO

Cuando se produce una crisis familiar y hay que regular las medidas relativas a los hijos menores, en general, ambos progenitores seguirán ejerciendo la patria potestad compartida, permaneciendo uno de los progenitores al cuidado de los menores y por lo tanto, teniendo atribuida la guarda y custodia sobre ellos y el otro, disfrutando de un régimen de visitas. La primera conclusión alcanzada en el Seminario de Jueces de Familia que sobre régimen de visitas, puntos de encuentro familiar y casas de acogida se celebró en Madrid en Mayo de 2004 fue la necesidad de superar esta terminología, por cuanto puede llegar a agravar el conflicto familiar existente . Debemos tener en cuenta que el progenitor que tiene la custodia ``gana`` el pleito, puesto que no solo queda al cuidado de los hijos comunes, sino que le es atribuido el uso del domicilio familiar y administra una pensión de alimentos que debe pagar el ``perdedor

...